

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0479 17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.°0956 de 12 de noviembre de 2024, esta Corporación resolvió lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el documento técnico **"Plan de aprovechamiento forestal único en el predio San Silvestre del municipio de Santiago de Tolú – Sucre"**, presentado por la **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con **NIT. 901.612.805-5**, a través de su representante legal, la señora **CRISTINA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.017.157.086** y/o quien haga sus veces, para obtener permiso de **Aprovechamiento Forestal Único**, sobre **QUINIENTOS VEINTINUEVE (529)** árboles, ubicados en los predios San Silvestre con código catastral: 00-01-0001-0060-000, Rancho Bonito con código catastral: 708200001000000010071000000000, Finca El Paraíso con código catastral: 00-01-0001-0072-000, Rancho Alegre con código catastral: 708200001000000010290000000000, Pasatiempo con código catastral: 708200002000000010002000000000 y Calle 16#9-200 con código catastral: 70-820-01-00-00-00-0117-0004-0-00-00-0000, sector vía nueva San Onofre del Municipio de Santiago de Tolú Sucre, en el marco del proyecto **GR Parque Tolú Solar, de 9,9 MW-13,5Kv y su línea de conexión.**

**ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL**, establecida mediante Resolución N° 0617 de 2015, expedida por CARSUCRE, para **DOS (02)** especies arbóreas, las cuales, están representadas y distribuidas de la siguiente manera: **TRECE (13)** individuos de la especie *Elaeis oleifera* (Palma de aceite) y **DOS (02)** individuos de la especie *Pachira quinata* (Tolúa), en un total de **QUINCE (15)** individuos y un volumen total de **Diecisiete coma ocho (17,8) m³**. Los árboles objeto del levantamiento parcial de veda se encuentran descritos con mayor detalle en la siguiente tabla: (...)

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la empresa **GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con **NIT. 901.612.805-5**, a través de su representante legal, para que realice el **Aprovechamiento Forestal Único**, sobre **QUINIENTOS VEINTINUEVE (529)** árboles, los cuales, representan un volumen de madera de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA CERO OCHO (896,08) m³**, ubicados en los predios San Silvestre con código catastral: 00-01-0001-0060-000, Rancho Bonito con código catastral: 708200001000000010071000000000, Finca El Paraíso con código catastral: 00-01-0001-0072-000, Rancho Alegre con código catastral: 708200001000000010290000000000, Pasatiempo con código catastral: 708200002000000010002000000000 y Calle 16#9-200 con código catastral: 70-820-01-00-00-00-0117-0004-0-00-00-0000, sector vía nueva San Onofre del Municipio de Santiago de Tolú Sucre, en el marco del proyecto **GR Parque Tolú Solar, de 9,9 MW-13,5Kv y su línea de conexión**. Los cuales se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas (...)"

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que la precitada resolución fue notificada el día 13 de noviembre de 2024.

Que mediante oficios de radicados internos N°7739 de 24 de septiembre y 7903 de 1° de octubre de 2025 la empresa **GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT. 901.612.805-5, hizo entrega del plan de compensación, en cumplimiento a la Resolución N°0956 de 12 de noviembre de 2024, expedida por CARSUCRE.

Que mediante oficio de radicado interno N°8530 de 23 de octubre de 2025, la empresa **GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT. 901.612.805-5, hizo entrega del informe de aprovechamiento forestal, informe de rescate y reubicación de epifitas vasculares, informe de ahuyentamiento de fauna silvestre y actualización de la ficha del plan de manejo ambiental para epifitas no vasculares.

Que mediante oficios de radicados internos N°9856 de 19 de noviembre de 2025 y N°10306 de 27 de noviembre de 2025, la empresa **GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT. 901.612.805-5, hizo entrega del acuerdo de conservación e informe de primer mantenimiento de epifitas vasculares.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0402 de 3 de diciembre de 2025.

Que mediante **Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025**, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el predio denominado San Silvestre, con matrícula inmobiliaria 340-1735, localizado en el km 2 vía Tolú – San Onofre, municipio de Santiago de Tolú, propuesto por la empresa presentado por la empresa a **GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 901612802-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para el establecimiento de la compensación ordenada por CARSUCRE, puesto que, dicha área cumple con los requisitos de equivalencia ecosistémica y presenta condiciones idóneas para ejecutar la medida compensatoria, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y el **Concepto Técnico No. 0402 de 3 de diciembre de 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el documento denominado “PLAN DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO” presentado por la Sociedad GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.612.802-5, mediante los Radicados Internos No. 7739 de 24 de septiembre de 2025 y No. 7903 de 01 de octubre de 2025, complementado mediante radicado N°9856 de 19 de noviembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa **GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.612.802-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá realizar una compensación de **TREINTA COMA TREINTA Y OCHO (30,38)** ha,



310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*según las acciones propuestas en el documento del plan de compensación allegado, cumpliendo con los criterios establecidos en el manual guía (2018).*

**ARTICULO CUARTO:** La empresa **GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.612.802-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, además de las especies propuestas en el plan de compensación, deberá tener en cuenta otras especies nativas de gran importancia ecológica, tales como: *Anacardium excelsum (Caracolí), Pachira quinata (Tolúa), Swietenia macrophylla (Caoba), Libidibia punctata (Ébano), Guaiacum officinale (Guayacán), Pseudosamanea guachapele (Iguá), Tabebuia rosea (Roble), Plectrocarpa arborea (Guayacán de bola), Handroanthus ochraceus (Polvillo), Cordia gerascanthus (Solera) y Cordia alliodora (Vara de humo).*

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa **GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.612.802-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, tendrá un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la ejecución del establecimiento de la compensación forestal.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa **GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.612.802-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**6.1. Presentar un informe de establecimiento de la compensación forestal, donde, se detallen todas actividades silviculturales que se llevaran a cabo para la ejecución de la compensación forestal, la georreferenciación de los individuos sembrados, registro fotográfico, además, deberá presentar un cronograma específico de las actividades de establecimiento y mantenimiento. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:**

- 6.1.1. *Introducción.*
- 6.1.2. *Acto administrativo que impone la obligación.*
- 6.1.3. *Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.*
- 6.1.4. *Listado de herramientas e insumos utilizados.*
- 6.1.5. *Número de individuos plantados por especie.*
- 6.1.6. *Describir la procedencia del material vegetal utilizado (anexar certificación del vivero).*
- 6.1.7. *Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.*
- 6.1.8. *Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.*
- 6.1.9. *Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.*

**6.2. Realizar el mantenimiento a los individuos arbóreos establecidos en el área de compensación durante TRES (3) AÑOS, distribuidos de la siguiente manera: CUATRO (4) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (2) mantenimientos semestrales para el segundo y tercer años restantes.**

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0479  
17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**6.3.** *Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos (clases diamétricas y altimétricas) y su estado fitosanitario durante los TRES (3) años de mantenimientos. Los informes mínimamente tendrán que contener la siguiente información:*

**6.3.1.** *Introducción.*

**6.3.2.** *Acto administrativo que impone la obligación.*

**6.3.3.** *Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.*

**6.3.4.** *Número de individuos plantados por especie.*

**6.3.5.** *Descripción de las actividades ejecutadas de mantenimiento de manera detallada indicando fecha, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.*

**6.3.6.** *Evaluación de los indicadores aprobados en el plan de compensación.*

**6.3.7.** *Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas.*

**6.3.8.** *Avance del cronograma de mantenimiento y/o modificaciones.*

**6.4.** *Delimitar con cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterior y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0,70 a 1,0 m de altura (para favorecer su adaptabilidad) y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto.*

**6.5.** *Garantizar la supervivencia del 90 % de la plantación establecida, para que sea recibida de manera satisfactoria por esta Corporación y poder darle cumplimiento a la medida de compensación impuesta.*

**6.6.** *Las demás obligaciones relacionadas con la compensación por el aprovechamiento forestal otorgado, establecidas en los artículos DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO de la Resolución No. 0956 de 2024, en lo referente a la implementación de actividades y medidas de manejo propuestas para la flora Epífita Vascular y No Vascular, se verificarán mediante el reporte de avances en los informes de seguimiento y monitoreo requeridos.*

**ARTICULO SEPTIMO:** *Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, mínimo dos (02) anuales en el periodo determinado por CARSUCRE, esto es, durante los TRES (3) años de mantenimiento, con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, se reserva el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el acto y vencidos los términos para los requerimientos aquí dispuestos, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.*

(...)"



310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Nº - 0479**

RESOLUCIÓN No.

17 JUN 2026

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que la decisión fue notificada a través de correo electrónico el día 15 de diciembre de 2025.

Que mediante radicado interno N°0893 de 16 de febrero de 2026, la sociedad GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S, presenta solicitud de modificación de los modos y mecanismos de compensación del Plan de Compensación del proyecto “GR PARQUE TOLU SOLAR DE 9,9 MW -13.5KV”, aprobado mediante Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0053 de 28 de abril de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

**4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS – REVISION DOCUMENTAL**

*En cumplimiento del Memorando de fecha 18 de febrero de 2026, emanado por la Secretaría General, y en atención al Radicado Interno N° 0893 del 16 de febrero de 2026, mediante el cual se solicita la modificación de los modos y mecanismos de compensación del Plan de Compensación del proyecto “GR Parque Tolú Solar de 9,9 MW – 13,5 kV”, previamente aprobado mediante la Resolución N° 1050 del 12 de diciembre de 2025, se procederá a su evaluación por parte del equipo técnico de la Oficina de Licencias Ambientales. Dicha evaluación se realizará conforme a lo establecido en el numeral “5.4.2 Modificación de los Planes de Compensación” del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018), así como en concordancia con los lineamientos definidos en el numeral “5.4.1 Contenido del Plan de Compensación” del mismo instrumento, en lo relacionado con los requisitos técnicos y estructurales que deben cumplir este tipo de solicitudes (ver Tabla 1):*

**Tabla 1.** Verificación de los criterios del Plan de Compensación con base en los requerimientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico de Min Ambiente (2018).

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.	Cumple	El beneficiario desarrolla el ítem “3. Identificación de los impactos no evitados”, mitigados o corregidos, en el cual adopta la jerarquía de la mitigación como metodología para determinar aquellos impactos que no pueden ser prevenidos, mitigados o corregidos mediante la implementación de medidas de manejo ambiental, en concordancia con los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018).  En este contexto, se realiza la identificación, valoración y clasificación de impactos para

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Nº-0479**

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las diferentes etapas del proyecto. Como resultado, se identificaron un total de 93 interacciones, de las cuales el medio socioeconómico presenta la mayor participación (44 interacciones), seguido del medio abiótico (27) y el medio biótico (22 interacciones).</p> <p>Particularmente, en el componente biótico, se identifican impactos relevantes asociados a la alteración de las coberturas vegetales, la estructura ecológica del paisaje, las comunidades de flora y fauna, y los ecosistemas terrestres, derivados principalmente de las actividades de aprovechamiento forestal único. El análisis de importancia evidencia que no se presentan impactos negativos de carácter severo o crítico; sin embargo, los valores más altos de afectación se concentran en el componente biótico, específicamente en la alteración de ecosistemas y hábitats terrestres, la fragmentación del paisaje y la afectación a las comunidades de flora, lo cual resulta consistente con la naturaleza del proyecto y el tipo de intervención autorizada.</p> <p>En consecuencia, este equipo técnico considera que la identificación y análisis de impactos presentada es técnicamente adecuada, metodológicamente consistente y suficiente para sustentar la definición de las medidas de compensación, especialmente en lo relacionado con la afectación al componente biótico, que constituye el principal objeto de compensación en el presente caso.</p>
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.		<p>En el ítem “4. Objetivos y alcance del cambio en los modos y mecanismos del plan de compensación”, el beneficiario presenta el objetivo general y los objetivos específicos, orientados a sustentar la modificación de las acciones inicialmente aprobadas, en concordancia con el Manual</p>

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	Cumple	<p>de Compensaciones del Componente Biótico (2018).</p> <p>El objetivo general plantea el ajuste de los modos y mecanismos de compensación, garantizando el cumplimiento de la obligación establecida, mientras que los objetivos específicos se enfocan en la implementación de acciones de preservación y uso sostenible, como el fortalecimiento de áreas del SINAP y la instalación de estufas ecoeficientes.</p> <p>En cuanto al alcance, se establece que la propuesta busca asegurar la viabilidad técnica y permanencia de las acciones, manteniendo el principio de no pérdida neta de biodiversidad. Este equipo técnico considera que los objetivos y el alcance son claros y coherentes; no obstante, se recomienda fortalecer la relación entre las acciones propuestas y la equivalencia ecológica de la compensación</p>
<p>3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.</p>	Cumple	<p>En el ítem "5. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación", el beneficiario presenta la delimitación y caracterización general de las áreas propuestas, desarrollando de manera estructurada los criterios de ¿qué compensar?, ¿cuánto compensar? y ¿dónde compensar?, en concordancia con los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018).</p> <p>El documento establece que las acciones de compensación se desarrollarán en la subzona hidrográfica Directos Caribe del Golfo de Morrosquillo, manteniendo coherencia con el área de influencia del proyecto y garantizando el cumplimiento del criterio de proximidad geográfica. Asimismo, se sustenta la equivalencia ecosistémica entre las áreas intervenidas y las áreas propuestas para compensación, considerando aspectos como bioma,</p>

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Nº-0479**

17 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>cobertura y contexto paisajístico. Adicionalmente, se presenta una caracterización abiótica, biótica y socioeconómica del área de compensación, lo cual permite evidenciar la pertinencia técnica de las áreas seleccionadas para la implementación de las medidas.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que la localización preliminar de las áreas de compensación es adecuada, coherente y suficientemente sustentada, cumpliendo con los criterios establecidos en el Manual de Compensaciones, sin perjuicio de que la delimitación específica y definitiva de las áreas sea precisada en el marco del seguimiento y ejecución del plan.</p>
<p>4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem "6. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación", el beneficiario presenta la descripción y caracterización de las áreas propuestas para la implementación de las medidas de compensación, desarrollando un análisis de equivalencia ecosistémica en concordancia con los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018).</p> <p>El documento establece que las áreas de compensación se localizan en la subzona hidrográfica Directos Caribe del Golfo de Morrosquillo, manteniendo correspondencia con el área intervenida por el proyecto, así como con los biomas Zonobioma Alternohigrico Tropical Sinú y Halobioma Sinú. Esta consistencia espacial permite garantizar condiciones de equivalencia en términos de contexto paisajístico y funcionalidad ecológica.</p> <p>Adicionalmente, se desarrolla una caracterización detallada de las áreas de compensación desde los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, empleando información secundaria y fuentes técnicas reconocidas, lo cual permite</p>

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

REQUISITOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>sustentar la pertinencia de las áreas seleccionadas. Asimismo, se presenta el análisis de coberturas y ecosistemas presentes, evidenciando condiciones comparables con las áreas afectadas.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que la información presentada es suficiente, pertinente y acorde con los criterios de equivalencia ecosistémica, constituyendo un soporte técnico adecuado para la implementación de las medidas de compensación propuestas</p>
<p>5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem "7. Propuesta de las acciones de compensación", el beneficiario presenta las medidas orientadas a dar cumplimiento a la obligación de compensación, en el marco de la modificación de los modos y mecanismos aprobados, conforme a los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018).</p> <p>Las acciones propuestas se estructuran bajo los enfoques de preservación y uso sostenible, incluyendo el fortalecimiento de áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), específicamente en el Parque Regional Natural del sistema Manglárico del sector de la Boca de Guacamaya, así como la implementación de estrategias de reducción de presión antrópica mediante la instalación de estufas ecoeficientes con huertos leñeros en la subzona hidrográfica de influencia.</p> <p>El documento presenta la justificación técnica de las acciones, su articulación con instrumentos de planificación ambiental, y define los resultados esperados en términos de conservación, reducción de presión sobre los recursos naturales y mejora en las condiciones socioambientales de las comunidades beneficiarias. Asimismo, se incluye un cronograma preliminar de implementación, junto con la identificación de actividades, costos asociados y criterios</p>

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Nº - 0479**

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>generales para la selección de beneficiarios en el marco de las acciones de uso sostenible.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que la propuesta de acciones de compensación es coherente, técnicamente sustentada y alineada con los enfoques establecidos en el Manual de Compensaciones, evidenciando una adecuada estructuración de las medidas, su implementación y los resultados esperados. No obstante, se recomienda fortalecer la definición de indicadores cuantificables, que permitan medir de manera directa la contribución de las acciones propuestas a la compensación de la pérdida de biodiversidad, con el fin de facilitar su seguimiento y verificación en el tiempo.</p>
<p>6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem “8. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación”, el beneficiario presenta la programación general de las actividades asociadas a la ejecución del plan, incluyendo las fases de implementación, seguimiento y monitoreo de las medidas propuestas.</p> <p>El cronograma establece de manera organizada las principales actividades a desarrollar, articuladas con las acciones de preservación y uso sostenible definidas, permitiendo visualizar la secuencia lógica de ejecución y los tiempos estimados para su cumplimiento. Asimismo, se identifican hitos relevantes asociados a la implementación de las acciones, lo cual facilita el seguimiento al avance del plan y la verificación de su cumplimiento por parte de la autoridad ambiental.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que el cronograma presentado es claro, coherente y adecuado para orientar la ejecución y seguimiento de las acciones de compensación, en la medida en que permite</p>

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

OBJETOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>establecer una ruta de trabajo definida y verificable en el tiempo. No obstante, se recomienda, como buena práctica, fortalecer la asociación entre algunos hitos y los indicadores de cumplimiento, con el fin de optimizar los procesos de monitoreo y evaluación de la efectividad del plan.</p>
<p>7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem “9. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales”, el beneficiario presenta la identificación y análisis de los riesgos asociados a la implementación de las acciones de compensación, considerando factores que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos del plan.</p> <p>El documento aborda de manera integral riesgos de tipo biótico (como afectaciones a la biodiversidad por manejo inadecuado), físicos (condiciones del entorno), económicos (disponibilidad de recursos) y sociales (aceptación y participación comunitaria), estableciendo para cada uno de ellos medidas orientadas a su prevención, mitigación o control. Asimismo, se plantean estrategias de manejo que permiten reducir la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos y/o minimizar sus efectos, lo cual aporta a la viabilidad técnica y operativa del plan en el tiempo.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que la evaluación de riesgos es adecuada, pertinente y coherente con las acciones propuestas, evidenciando una identificación integral de los factores que pueden incidir en la implementación del plan.</p>
<p>8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem 10. <b>Definición de acciones, modos, mecanismos y formas de implementación</b>, el beneficiario presenta la estructuración de las medidas de compensación en el marco de la modificación propuesta, detallando los enfoques de intervención y su aplicación en el territorio.</p>

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Nº - 0479**

RESOLUCIÓN No.

17 JUN 2026

( )  
**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p><i>El documento define de manera clara los modos de compensación, orientados a la preservación y el uso sostenible, así como los mecanismos de implementación, incluyendo el fortalecimiento de áreas protegidas y el desarrollo de estrategias dirigidas a la reducción de presión sobre los recursos naturales. En este sentido, se evidencia que la incorporación del uso sostenible como modo de compensación se encuentra técnicamente sustentada, en la medida en que se orienta a la disminución de presiones antrópicas sobre los ecosistemas, contribuyendo indirectamente a la conservación de la biodiversidad, en concordancia con los enfoques establecidos para la compensación ambiental. Se describen las formas de implementación de las acciones propuestas, estableciendo lineamientos generales para su ejecución e incorporando la participación de actores locales, lo cual favorece la viabilidad operativa y sostenibilidad de las medidas en el tiempo.</i></p> <p><i>En este sentido, este equipo técnico considera que la definición de acciones, modos, mecanismos y formas de implementación es clara, coherente y técnicamente sustentada, evidenciando una adecuada estructuración de las medidas propuestas.</i></p>
<p><b>9. Plan operativo y de inversiones del plan de compensación.</b></p>	<p>Cumple</p>	<p><i>En el ítem “11. Plan operativo y de inversiones del plan de compensación”, el beneficiario presenta la estructura financiera y operativa para la implementación de las acciones propuestas, incluyendo la estimación de costos, la asignación de recursos y la programación de inversiones necesarias para el cumplimiento de las medidas de compensación.</i></p> <p><i>El documento detalla los rubros asociados a cada una de las acciones definidas, en concordancia con los modos y mecanismos de compensación planteados, lo cual</i></p>



310.53  
 EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
 APROVECHAMIENTO FORESTAL

**NO - 0479**

17 JUN 2026

**RESOLUCIÓN No.**

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONTENIDOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>permite evidenciar la viabilidad económica del plan y su adecuada planificación en términos de ejecución.</p> <p>En relación con el plan de compensación previamente aprobado mediante la Resolución N.º 1050 del 12 de diciembre de 2025, se observa que la propuesta de modificación mantiene una equivalencia económica frente a las obligaciones inicialmente establecidas, en la medida en que los costos asociados a las nuevas acciones corresponden de manera proporcional a la inversión definida en el plan original. Esta condición permite evidenciar que el cambio en los modos y mecanismos de compensación no implica una disminución en el esfuerzo económico destinado al cumplimiento de la obligación ambiental.</p> <p>Can base a lo anterior, este equipo técnico considera que el plan operativo y de inversiones es claro, coherente y adecuadamente estructurado, y que la equivalencia económica entre el plan aprobado y la propuesta de modificación constituye un criterio válido que puede ser tenido en cuenta para la evaluación favorable de la solicitud de cambio, en la medida en que se garantiza la destinación de recursos suficientes para la implementación de las medidas de compensación.</p>
<p><b>10. Identificación de indicadores de gestión de impacto (orientado por el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración).</b></p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem <b>“12. Identificación de indicadores de gestión e impacto”</b>, el beneficiario presenta un conjunto de indicadores orientados a medir el avance en la implementación de las acciones de compensación y los resultados derivados de las mismas.</p> <p>El documento establece indicadores de gestión asociados al cumplimiento de las actividades programadas, así como indicadores de impacto enfocados en evidenciar los efectos de las acciones sobre</p>

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

№-0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ASPECTOS DEL MANUAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>la conservación de la biodiversidad y la reducción de presiones antrópicas. Estos indicadores se articulan con las medidas de preservación y uso sostenible propuestas, permitiendo realizar un seguimiento integral al desempeño del plan durante su ejecución.</p> <p>Asimismo, se observa que los indicadores planteados facilitan la verificación del cumplimiento de metas, al establecer variables medibles en el tiempo y asociadas a las actividades definidas en el cronograma.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que la identificación de indicadores es pertinente, coherente y adecuada para el seguimiento del plan de compensación, en la medida en que permite evaluar tanto la ejecución de las acciones como sus resultados. No obstante, se recomienda fortalecer la definición de algunos indicadores de impacto, de manera que reflejen de forma más directa la contribución de las acciones a la compensación de la pérdida de biodiversidad, especialmente en términos de equivalencia ecológica.</p>
<p>11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por el IDEAM.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem “13. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación”, el beneficiario presenta la estructura general para el seguimiento de las acciones propuestas, orientada a evaluar el cumplimiento, desempeño y resultados del plan de compensación en el tiempo.</p> <p>El documento establece lineamientos para el monitoreo de las medidas implementadas, articulando los indicadores de gestión e impacto definidos, lo cual permite evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones de compensación, así como su contribución a la conservación de la biodiversidad y la reducción de presiones sobre los ecosistemas. Se contempla la coordinación con la autoridad ambiental competente en el</p>



310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

№ - 0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SOLICITUD DE MANEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<p>desarrollo de las actividades de seguimiento, lo cual facilita la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la adopción de ajustes en caso de ser necesario durante la ejecución del plan.</p> <p>En este sentido, este equipo técnico considera que el plan de monitoreo y seguimiento es claro, pertinente y adecuado, en la medida en que establece una base para la evaluación continua del desempeño del programa de compensación. No obstante, se recomienda fortalecer la periodicidad de los reportes y la definición de mecanismos de ajuste adaptativo, con el fin de optimizar la toma de decisiones durante la implementación del plan.</p>
<p>12. Propuesta de manejo a largo plazo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En el ítem 14. <b>Propuesta de manejo a largo plazo</b>", el beneficiario presenta las estrategias orientadas a garantizar la sostenibilidad de las acciones de compensación en el tiempo, una vez finalizada su fase de implementación. La propuesta incluye la continuidad de las acciones de <b>preservación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)</b>, así como el mantenimiento de las medidas de <b>uso sostenible</b>, mediante el fortalecimiento de capacidades en las comunidades beneficiarias y la apropiación de las prácticas implementadas. Estas acciones contribuyen a asegurar la permanencia de los beneficios ambientales generados, especialmente en la reducción de presiones sobre los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad.</p> <p>De igual forma, se plantean lineamientos generales para el seguimiento y sostenibilidad de las acciones, lo cual permite proyectar su permanencia en el tiempo y su articulación con la gestión ambiental del territorio.</p> <p>Bajo este enfoque, el equipo técnico considera que la propuesta de manejo a largo plazo es adecuada y coherente con las medidas planteadas, al incorporar elementos que favorecen la sostenibilidad de las acciones de compensación. <b>Comp</b></p>

310.53  
 EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
 APROVECHAMIENTO FORESTAL

№ - 0479

17 JUN 2026

**RESOLUCIÓN No.**

**( )**  
**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ASPECTOS DEL MANEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<i>oportunidad de mejora, se sugiere precisar con mayor detalle los mecanismos operativos, responsables y fuentes de financiación que garanticen la continuidad efectiva de las acciones a largo plazo.</i>

*Una vez realizada la revisión integral del documento presentado por el beneficiario (Tabla 1), correspondiente a la modificación de los modos y mecanismos de compensación del Plan de Compensación del proyecto “GR Parque Tolú Solar de 9,9 MW – 13,5 kV”, previamente aprobado mediante la **Resolución N° 1050 del 12 de diciembre de 2025**, este equipo técnico considera lo siguiente:*

*El plan modificado presenta una estructura técnica adecuada, desarrollando los contenidos mínimos requeridos para este tipo de instrumentos, incluyendo la identificación de impactos, la definición de objetivos y alcance, la localización de áreas de compensación, la caracterización de áreas ecológicamente equivalentes, la formulación de acciones, así como los componentes de seguimiento, monitoreo, indicadores, cronograma y manejo a largo plazo.*

*La propuesta mantiene coherencia con los principios de la compensación ambiental, particularmente en lo relacionado con la no pérdida neta de biodiversidad, y sustenta de manera técnica la modificación de los modos y mecanismos inicialmente aprobados, orientando las acciones hacia enfoques de preservación y uso sostenible, los cuales resultan viables en el contexto territorial del proyecto.*

*Adicionalmente, se evidencia que la propuesta conserva una equivalencia económica respecto al plan previamente aprobado, lo cual permite inferir que no se disminuye el esfuerzo destinado al cumplimiento de la obligación ambiental, constituyéndose en un criterio relevante para la evaluación favorable de la modificación solicitada.*

*En términos generales, los componentes evaluados se consideran claros, coherentes y técnicamente sustentados, permitiendo establecer una base adecuada para la implementación, seguimiento y verificación de las acciones de compensación.*

*No obstante, se identifican oportunidades de mejora relacionadas con el fortalecimiento de la equivalencia ecológica de las medidas propuestas, la definición de indicadores de impacto más precisos, la articulación entre resultados e inversiones, y la claridad en los mecanismos de sostenibilidad a largo plazo, aspectos que podrán ser ajustados y verificados en el marco del seguimiento por parte de la autoridad ambiental.*

*En consecuencia, este equipo técnico considera que la solicitud de modificación de los modos y mecanismos del Plan de Compensación es técnicamente viable, y podrá ser objeto de aprobación sin perjuicio de los requerimientos y ajustes que se establezcan durante el proceso de seguimiento y control.*

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

132  
NO - 0479

RESOLUCIÓN No.

17 JUN 2026

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### 5. CONCEPTÚA

**PRIMERO: ACOGER** el documento denominado "**MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**", presentado por la Sociedad GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P., identificada con NIT N° 901.612.802-5, mediante el Radicado Interno N° 0893 de 16 de febrero de 2026, correspondiente al proyecto "GR Parque Solar de 9,9 MW – 13,5 kV".

**SEGUNDO: APROBAR** la modificación de los modos y mecanismos de compensación del Plan de Compensación previamente aprobado mediante la Resolución N° 1050 del 12 de diciembre de 2025, en lo relacionado con la implementación de acciones bajo los enfoques de **preservación y uso sostenible**, de conformidad con lo evaluado en el presente Concepto Técnico.

(...)"

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 2° del artículo 1o de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".

Que el numeral 1° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia de ambiental definidos por la Ley o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución N°0256 de 22 de febrero de 2018, "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones".

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la solicitud realizada por la **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con NIT. **901.612.805-5**, a través de su representante legal, mediante radicado N°0893 de 16 de febrero de 2026, consistente en la modificación de los modos y mecanismos de compensación del Plan de Compensación del proyecto "**GR PARQUE TOLU SOLAR DE 9,9 MW -13.5KV**", la Subdirección de Gestión Ambiental evaluó la información y emitió el Concepto Técnico N°0053 de 28 de abril de 2026, en el cual determinó que es viable **APROBAR** la modificación solicitada, por lo tanto, en la parte resolutoria de la presente resolución se modificará la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, "*Por medio de la cual se aprueba un Plan de Compensación y se toman otras determinaciones*", expedida por CARSUCRE, en el entendido que, el Plan de Compensación tendrá los modos y mecanismos de compensación en lo relacionado con la implementación de acciones bajo los enfoques de **preservación y uso sostenible**, lo

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

№-0479

RESOLUCIÓN No.

17 JUN 2026

( )  
“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cual no implica cambios en las obligaciones previamente definidas en cuanto a **qué compensar, cuánto compensar y dónde compensar (áreas ecológicamente equivalentes)**, manteniéndose las condiciones inicialmente establecidas, y limitándose el ajuste a los **modos y mecanismos de implementación**. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos y ajustes que se establezcan durante el proceso de seguimiento y control.

Así las cosas, se procederá modificar los artículos correspondientes y a dejar sin efectos los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, expedida por CARSUORE, en tanto que en virtud de la modificación que se aprobará los mismos ya no aplicarían.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de radicado interno N°0893 de 16 de febrero de 2026, presentado por la **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con NIT. 901.612.805-5, a través de su representante legal, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, expedida por CARSUORE, mediante el cual se aprobó el documento “**PLAN DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**” a la Sociedad GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.612.802-5, en el entendido que, el Plan de Compensación tendrá los modos y mecanismos de compensación en lo relacionado con la implementación de acciones bajo los enfoques de **preservación y uso sostenible**, lo cual no implica cambios en las obligaciones previamente definidas en cuanto a **qué compensar, cuánto compensar y dónde compensar (áreas ecológicamente equivalentes)**, manteniéndose las condiciones inicialmente establecidas, y limitándose el ajuste a los **modos y mecanismos de implementación**. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos y ajustes que se establezcan durante el proceso de seguimiento y control, de acuerdo al documento denominado “**MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**”, presentado por la Sociedad GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901.612.802-5, mediante el Radicado Interno N° 0893 de 16 de febrero de 2026.

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo quinto de la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, expedida por CARSUORE, en el sentido que la **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con NIT. 901.612.805-5, a través de su representante legal, tendrá un plazo de UN (1) MES, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para la implementación de los modos y mecanismos de compensación.

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO:** La **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con **NIT. 901.612.805-5**, a través de su representante legal, deberá garantizar la implementación de las acciones aprobadas conforme al siguiente cronograma presentado en el documento denominado **“MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO”**, presentado mediante el Radicado Interno N° 0893 de 16 de febrero de 2026, así como el cumplimiento de los indicadores, metas y actividades definidas en el Plan de Compensación modificado:

**Tabla 2.** Cronograma preliminar de implementación de las actividades de compensación.

ACTIVIDAD/TRIMESTRE	AÑO 1			
	Trimestre			
	1	2	3	4
Levantamiento topográfico: Realizar un levantamiento topográfico del área protegida en áreas críticas.			■	
Diseñar y realizar señalización: Diseñar y realizar la instalación de señales educativa y demarcaciones físicas en los límites del área protegida en áreas críticas.			■	
Estudio hidráulico: Evaluación de las condiciones hidrológicas, hidráulicas y socio ecológicas de la Ciénaga de La Leche actuales			■	
Diseño de Materiales Divulgativos: sobre el plan de manejo del área protegida.				■
Caracterización florística y geográfica que permita establecer las zonas mas afectadas y degradadas del PRN.				■
Caracterización y selección de Beneficiarios Estufas	■			
Siembra de huertos leñeros		■		
Construcción estufas eficientes			■	
Socializaciones e informes				■

Fuente: GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P., 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** La **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con **NIT. 901.612.805-5**, a través de su representante legal, **DEBERÁ** incorporar indicadores cuantificables directamente asociados a la ejecución de las actividades propuestas, que permitan verificar el avance, cumplimiento y resultados del plan, tales como:

**Para la implementación de estufas ecoeficientes y huertos leñeros**

- **Porcentaje de entrega de estufas (%)**:  
(N° de estufas instaladas / N° de estufas programadas) × 100.
- **Porcentaje de hogares beneficiados (%)**:  
(Hogares con estufa en funcionamiento / Hogares priorizados) × 100.

310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

NO-0479

17 JUN 2026

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- **Porcentaje de estufas en uso efectivo (%)**:  
(Estufas utilizadas correctamente / Estufas instaladas) × 100.
- **Porcentaje de huertos leñeros establecidos (%)**:  
(Huertos implementados / Huertos programados) × 100

**Para acciones en área protegida (preservación / fortalecimiento)**

- **Porcentaje de ejecución de documentos técnicos (%)**:  
(Documentos elaborados / Documentos programados) × 100  
(ej. planes de manejo, lineamientos, estudios técnicos).
- **Porcentaje de cumplimiento de actividades de fortalecimiento (%)**:  
(Actividades ejecutadas / Actividades programadas) × 100

**ARTÍCULO SEXTO:** La **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con **NIT. 901.612.805-5**, a través de su representante legal, **DEBERÁ** presentar informes de avance y seguimiento de las acciones de compensación propuestas, discriminados de la siguiente manera:

- 1) Informes trimestrales durante un año para las acciones de preservación relacionadas con la ejecución de los estudios técnicos y demás actividades a desarrollar en el PNR Complejo Manglárico Bocas de Guacamaya, en los cuales se detalle el porcentaje de avance, actividades ejecutadas, soportes técnicos y cronograma actualizado; y
- 2) Informes semestrales durante un año para las acciones de uso sostenible, correspondientes a la instalación y entrega de las estufas ecoeficientes y huertos leñeros, indicando beneficiarios, localización, registro fotográfico, actas de entrega y estado de implementación, con el fin de facilitar las labores de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del Plan de Compensación del Componente Biótico.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, realizará las actividades de seguimiento, monitoreo y control al cumplimiento del Plan de Compensación del Componente Biótico modificado, mediante la ejecución de mínimo dos (2) visitas técnicas de inspección ocular durante el término de un (1) año, con el fin de verificar el grado de avance, ejecución, eficacia y efectividad de las medidas de compensación implementadas, así como la concordancia entre las actividades reportadas en los informes de seguimiento y las condiciones evidenciadas en campo.

**PARÁGRAFO:** El seguimiento a las acciones de preservación/restauración asociadas al fortalecimiento del PNR Complejo Manglárico Bocas de Guacamaya, deberán ser coordinadas entre las Subdirecciones de Gestión Ambiental y de Asuntos Marinos y Costeros de **CARSUCRE**.

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** a la **SOCIEDAD GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S.E.S.P.** identificada con **NIT. 901.612.805-5**, a través de su representante legal, que las acciones de compensación ambiental aprobadas mediante el presente acto administrativo se entenderán ejecutadas y cumplidas únicamente cuando la Sociedad GR Parque Solar Tolú S.A.S. E.S.P. demuestre ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE el cumplimiento integral, técnico y documental de cada una de las medidas aprobadas, de conformidad con los siguientes criterios:

**1. Para las acciones de preservación/restauración asociadas al fortalecimiento del PNR Complejo Manglárico Bocas de Guacamaya:**

a) Ejecutar la totalidad de las actividades de preservación aprobadas dentro del cronograma establecido en el Plan de Compensación del Componente Biótico modificado.

b) Presentar los cuatro (4) informes trimestrales de avance técnico, los cuales deberán contener como mínimo: descripción detallada de las actividades ejecutadas, porcentaje de avance físico y financiero, soportes técnicos, registro fotográfico georreferenciado, cronograma actualizado, análisis de cumplimiento de metas e indicadores y demás evidencias que permitan verificar la ejecución de las acciones aprobadas.

c) Presentar como cuarto y último informe trimestral un documento técnico final consolidado, en el cual se integren los resultados obtenidos, análisis de cumplimiento de objetivos, evaluación de indicadores de gestión y efectividad, conclusiones técnicas y soportes definitivos de ejecución de las acciones implementadas. Dicho documento deberá ser objeto de revisión, evaluación y aceptación por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, como requisito para dar por cumplida la acción de preservación/restauración aprobada.

d) Aportar los productos técnicos, cartográficos, bases de datos, registros de campo, actas, soportes documentales y demás información derivada de las actividades ejecutadas en el marco de las acciones de preservación.

e) Obtener concepto técnico favorable por parte de CARSUCRE respecto al cumplimiento, eficacia y efectividad de las acciones de preservación ejecutadas.

**2. Para las acciones de uso sostenible relacionadas con la instalación de estufas ecoeficientes y establecimiento de huertos leñeros:**

a) Realizar la instalación y entrega efectiva de las treinta (30) estufas ecoeficientes y sus respectivos huertos leñeros, conforme a las especificaciones técnicas presentadas en el Plan de Compensación del Componente Biótico modificado.

310.53  
 EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
 APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Nº - 0479** 17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- b) Presentar los dos informes semestrales de avance, los cuales deberán contener como mínimo: relación de beneficiarios, localización geográfica de las unidades instaladas, registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después de la implementación, actas de entrega y recibo a satisfacción, estado de funcionamiento de las estufas, estado de establecimiento de los huertos leñeros y análisis de cumplimiento de metas e indicadores.
- c) Acreditar la implementación total de las treinta (30) unidades de estufas ecoeficientes con sus respectivos huertos leñeros, incluyendo soportes de socialización, capacitación y acompañamiento a los beneficiarios.
- d) Presentar un informe final consolidado de la acción de uso sostenible, en el cual se evalúe la efectividad de las medidas implementadas, reducción de presión sobre el recurso forestal, cumplimiento de indicadores y sostenibilidad de las acciones ejecutadas.
- e) Obtener concepto técnico favorable por parte de CARSUCRE respecto al cumplimiento integral de las acciones de uso sostenible implementadas.

**PARÁGRAFO:** La compensación ambiental solo se entenderá finalizada una vez CARSUCRE evalúe y acepte técnicamente los informes, productos y soportes presentados, verificando mediante seguimiento documental y visitas técnicas de inspección ocular el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en el Plan de Compensación del Componente Biótico modificado.

**ARTÍCULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTOS** los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, expedida por CARSUCRE, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO: MODIFICAR** el articulo noveno de la de la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, expedida por CARSUCRE, el cual quedará así: **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, la presente resolución con el fin de efectuar las liquidaciones y elaborar las facturas por seguimiento a la compensación, en la forma que se indica a continuación:

Año	Semestres	No. visitas por año de compensación
1	2026 – I	2
	2026 – II	
2	2027	1
3	2028	1
<b>Total, visitas seguimientos:</b>		<b>4</b>
<b>Criterios:</b> Aprovechamiento forestal Único de árboles de QUINIENTOS VEINTINUEVE (529) individuos de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0956 de 12 de noviembre de 2025		

*[Handwritten signature]*



310.53  
EXP No 0081 DE 31 DE MAYO DE 2024  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

№-0479

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ACCEDE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MODOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1050 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: MANTENER VIGENTES** los demás artículos de la Resolución N°1050 de 12 de diciembre de 2025, expedida por CARSUCRE.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones N°0956 de 12 de noviembre de 2024 y N°1050 de 12 de diciembre de 2025, modificada por la presente Resolución. Para lo cual deberán tener en cuenta el parágrafo del artículo séptimo de la presente resolución, en el sentido que el seguimiento deberá ser coordinado con la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros.

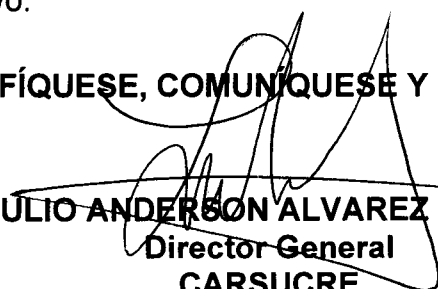
**ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo a la empresa GR PARQUE SOLAR TOLÚ S.A.S E.S.P., identificada con NIT. 901612802-5, a través de su representante legal, en la Calle 42 N°3 Sur 81, Torre 1, Piso 8 de Medellín y a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales-colombia@grenergy.eu; cgquintero@grenergy.eu; aramirez@grenergy.eu y elondono@grenergy.eu de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

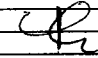
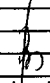
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara	Asesora Jurídica	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

